

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH**

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 003-2020-OCI/5332-SCC

**CONTROL CONCURRENTES
AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 88033 – JOSÉ MARÍA
ARGUEDAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA – ANCASH – SALDO DE OBRA – ACTUALIZADO”**

HITO DE CONTROL N° 1: VALORIZACIÓN N° 2

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 20 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO DE 2020**

TOMO I DE I

ANCASH, 25 DE FEBRERO DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2020-OCI/5332-SCC

**EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION
SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 88033 – JOSE MARIA ARGUEDAS,
DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH – SALDO DE OBRA –
ACTUALIZADO"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORME DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIONES	18
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 003-2020-OCI/5332-SCC**

EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 88033 – JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH – SALDO DE OBRA – ACTUALIZADO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash en cumplimiento del Plan Nacional de Control 2020 aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 408-2019-CG. La comisión de control fue acreditada mediante oficio n.° 186-2020/GOB.REG.ANCASH/ORCI de 20 de febrero de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5332-2020-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

El objetivo del control concurrente es identificar situaciones adversas que pueden conllevar a errores, omisiones e incumplimientos que afecten el proceso de ejecución y recepción de la obra: "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n.° 88033 José María Arguedas, Distrito de Chimbote, provincia del santa - Ancash - saldo de obra - actualizado", conforme al expediente técnico, la normativa aplicable y lo estipulado en el contrato n.° 003-2019-GRA-SRP/G, de 20 de noviembre de 2019 y alertar al titular de la entidad, a fin de promover la adopción de las medidas pertinentes que contribuyan a mitigar y, de ser el caso, superar las situaciones adversas identificadas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la ejecución técnico - administrativa de la obra se realiza de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado, estipulaciones contractuales y normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al hito de control n.° 1: Valorización n.° 2, de la obra "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n.° 88033 José María Arguedas", efectuando la revisión de la valorización y de la ejecución contractual a cargo de contratista, el cual ha sido realizado del 20 de enero al 25 de febrero de 2020, en AA.HH San Pedro, distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Región Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencial sub Regional n.° 108-2019-REGION ANCASH-SRP/G de 25 de setiembre de 2019, suscrita por el Gerente de la sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, ingeniero David Geremias de la Cruz Pizán, se aprobó el expediente técnico de la obra

"Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n.º 88033 José María Arguedas, Distrito de Chimbote, provincia del santa – Áncash – saldo de obra – actualizado", por la suma de S/ 540 094,89 (Quinientos cuarenta mil noventa y cuatro con 89/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y con un presupuesto al mes de setiembre de 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Resumen de costos de presupuesto

Componentes	Presupuesto (S/)
Costo directo	365 233,91
Gastos generales (10,86%)	36 523,39
Utilidad (10%)	36 523,39
Sub Total	438 280,69
IGV (18%)	78 890,52
Presupuesto referencial de la obra	517 171,21
Supervisión de la obra	22 923,68
Monto Referencial de Inversión	540 094,89

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 108-2019-REGION ANCASH-SRP/G de 25 de setiembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Con fecha 28 de octubre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada n.º 003-2019-GRA/SRP/CS, al Consorcio "CHIMBOTE" conformado por las Empresas MAD CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. con RUC n.º 20603519508, SERVICIO E INVERSIONES GENERALES FER MARINA S.A.C. con RUC n.º 20604531391 y CASTILLO DORADO E.I.R.L. con RUC n.º 20542438984 para la ejecución de la obra: "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n.º 88033 José María Arguedas, Distrito de Chimbote, provincia del Santa - Ancash - saldo de obra - actualizado".

Seguidamente, la Entidad suscribe el contrato n.º 003-2019-GRA/SRP/G de fecha 20 de noviembre de 2019, por un monto de S/ 517 171,21 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Del mismo modo, la entidad mediante orden de servicio n.º 0481-2019-GRA de 19 de noviembre de 2019, contrata el servicio de consultoría para la supervisión de la obra con la ing. Yanina Lisbeth Otoya Príncipe con RUC n.º 10329674822, por un monto de S/ 22 749,26 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Luego de ello, el 26 de noviembre de 2019 se suscribió el acta de entrega de terreno, entre los representantes de la entidad, residente y contratista; posteriormente se da inicio a la obra el 27 de noviembre de 2019 y la culminación contractual estaba programada para el 25 de enero de 2019; a la fecha de la visita no se evidencio paralizaciones ni observaciones a la ejecución de la obra. El residente de obra fue el ingeniero Augusto Alvites Iparraguirre con registro CIP n.º 79456 y la supervisora fue la ingeniera Yanina Otoya Príncipe con registro CIP n.º 98434.

Es así que, en el marco de las facultades asignadas a la Contraloría General de la República, los auditores del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash realizaron una inspección a la obra: "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n.º 88033 José María Arguedas, Distrito de Chimbote, provincia del Santa - Ancash - saldo de obra - actualizado" con fecha 23 de enero del 2020.

V. SITUACIONES ADVERSAS.

De la inspección a la obra: "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n.º 88033 José María Arguedas, Distrito de Chimbote, provincia del Santa - Ancash - saldo de obra - actualizado" y de la revisión a la valorización de obra n.º 02, se han identificado

situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, según el detalle siguiente:

1. SE EFECTUARON ENSAYOS DE ESCLEROMETRIA A LOS MUROS DE CONTENCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO, CUYOS RESULTADOS OBTENIDOS SEÑALAN QUE LA RESISTENCIA DEL CONCRETO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LO PREVISTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; SITUACIÓN ADVERSA QUE AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y POSIBILITA QUE SE EFECTÚEN GASTOS POR TRABAJOS QUE NO GARANTICEN LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.

a) Condición:

Durante la visita realizada a la ejecución de la obra, la comisión de control inspeccionó la construcción de los muros de contención del cerco perimétrico (entre ellos los del tipo 5, 6 y 7), como parte de la inspección se programó la realización de pruebas de esclerometría para verificar que el concreto haya llegado a la resistencia prevista en el expediente técnico, tal como se muestra a continuación:

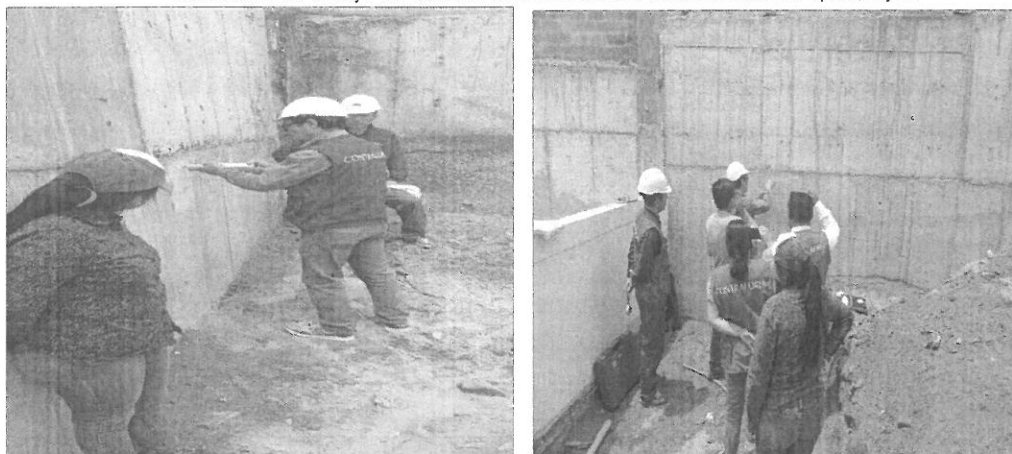
Ensayos de esclerometría realizados según lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 339.181 y la Norma Internacional ASTM C 805.

Se optó por realizar ensayos no destructivos a los muros de contención que forman parte del cerco perimétrico, los cuales fueron construidos con una antigüedad superior a los 21 días; efectuándose ensayos de esclerometría o índice de rebote aplicado (Ver ensayo completo y resultados de esclerometría en el anexo n.° 1). Este ensayo se encuentra reglamentado en la norma peruana NTP 339.81 y en la norma internacional ASTM C 805, el objetivo de este método radica en obtener el número de rebote de una superficie de concreto endurecido utilizando un martillo denominado esclerómetro, con el cual se consigue una serie de datos a los cuales se los conoce como índices de golpes, de los cuales sacamos su promedio y empleando un ábaco podemos obtener el valor aproximado de la resistencia a la compresión ($f'c$), quedando claro que el uso del ábaco, está en función de la posición en la que se empleó el esclerómetro para obtener los datos.

Los ensayos realizados se pueden apreciar en las siguientes fotografías:

Fotografías n.° 1 y n.° 2

Realización del ensayo de esclerometría en los muros de contención del tipo 5, 6 y 7.



Fuente: Acta de Inspección física de 23 de enero de 2020.

Elaborado por: Comisión a cargo de servicio de control concurrente.

Luego de procesar los datos de los golpes obtenidos en la visita, se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro n.° 2, 3 y 4

Resultado del ensayo de esclerometría.

Determinación de la f'c del concreto Muro tipo 5	
n.° datos válidos	11
Media lectura	21
Media (β cm)	117,27 kg/cm ²
Desviación estándar (S)	11,91 kg/cm ²
Resist. Característica (β cn)	105,36 kg/cm ²
Factor de corrección	0,00 kg/cm ²
Resist. Final Concreto	105,36 kg/cm²
Calidad esperada de concreto	210,00 kg/cm ²

Determinación de la f'c del concreto Muro tipo 6	
n.° datos válidos	13
Media lectura	22
Media (β cm)	148,62 kg/cm ²
Desviación estándar (S)	36,67 kg/cm ²
Resist. Característica (β cn)	111,94 kg/cm ²
Factor de corrección	0,00 kg/cm ²
Resist. Final Concreto	111,94 kg/cm²
Calidad esperada de concreto	210,00 kg/cm ²

Determinación de la f'c del concreto Muro tipo 7	
n.° datos válidos	12
Media lectura	22
Media (β cm)	126,17 kg/cm ²
Desviación estándar (S)	11,33 kg/cm ²
Resist. Característica (β cn)	114,84 kg/cm ²
Factor de corrección	0,00 kg/cm ²
Resist. Final Concreto	114,84 kg/cm²
Calidad esperada de concreto	210,00 kg/cm ²

Fuente: Ensayo de esclerometría (ensayo no destructivo).

Elaborado por: Comisión a cargo de servicio de control concurrente.

De los cuadros anteriores, se puede observar que aproximadamente la resistencia a la compresión del concreto utilizado para la construcción de los muros de contención del tipo 5, 6 y 7 (donde se realizó el ensayo de esclerometría), se encuentra muy por debajo de la resistencia establecida en el expediente técnico, tal como se muestra en el cuadro n.° 5.

Cuadro n.° 5

Verificación entre la resistencia esperada Vs. resistencia obtenida.

Elemento estructural	Resistencia esperada (F'c) kg/cm ²	Resistencia obtenida (F'c) Kg/cm ²	Verificación
Muro de contención tipo 5	210,00	105,40	BAJO
Muro de contención tipo 6	210,00	111,94	BAJO
Muro de contención tipo 7	210,00	114,84	BAJO

Fuente: Ensayo de esclerometría (ensayo no destructivo).

Elaborado por: Comisión a cargo de servicio de control concurrente.

Del cuadro n.° 5, se puede verificar que los muros de contención no cumplen con la resistencia requerida del expediente técnico (F'c= 210 kg/cm²), teniendo en cuenta que la edad del concreto utilizado es aproximadamente de 21 días.

Según las normativas nacionales e internacionales, el concreto debe alcanzar una resistencia de 210,00 kg/cm² a los 28 días de haber sido colocado. Sin embargo, los resultados obtenidos luego del ensayo de esclerometría, es decir, 105,40 kg/cm², 111,94 kg/cm² y 114,84 kg/cm², valores que al ser comparados con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, dichos resultados se encontrarían muy por debajo de la resistencia de 210,00 kg/cm²; En tal sentido, es muy probable que los muros de contención no reúnan las características requeridas y establecidas en el proyecto lo cual debe ser confirmado antes de la recepción de la obra y puesta en funcionamiento.

b) Criterio:

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, y sus modificatorias.**

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista

40.1° *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)*
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, que establece:**

Artículo 160° Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.*
(...)"

160.2. *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.*

No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. [Subrayado nuestro].
(...)"

- **Resolución Gerencial Sub Regional n.° 108-2019-REGION ANCASH-SRP/G, de 25 de setiembre de 2019, que aprueba las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra: "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n.° 88033 José María Arguedas, Distrito de Chimbote, provincia del Santa – Ancash - saldo de obra - actualizado".**

01.05.00. CONCRETO ARMADO

01.05.01 MURO DE CONTENCIÓN

CONCRETO ARMADO

Descripción:

"El concreto será con mezcla de agua, cemento, arena y piedra (preparada en una mezcladora mecánica) dentro del cual se dispondrán las armaduras de acero de acuerdo a los planos de estructuras diseñados a fin de obtener un concreto de las características específicas para cada elemento estructural.
(...)"

- **Reglamento de Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009, NORMA E.060 Concreto Armado, establece:**

Norma GE.030: Calidad de la Construcción

Artículo 9.- "El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto"

Artículo 10.- "El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto (...)"

Norma E.060: Concreto Armado

(...)

CAPÍTULO 5

CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

5.1 GENERALIDADES

5.1.1 El concreto debe dosificarse para que proporcione una resistencia promedio a la compresión, f'_{cr} , según se establece en 5.3.2, y debe satisfacer los criterios de durabilidad del Capítulo 4. El concreto debe producirse de manera que se minimice la frecuencia de resultados de resistencia inferiores a f'_{c} , como se establece en 5.6.3.3.

La resistencia mínima del concreto estructural, f'_{c} , diseñado y construido de acuerdo con esta Norma no debe ser inferior a 17 MPa.

5.1.2 Los requisitos para f'_{c} deben basarse en ensayos de probetas cilíndricas, confeccionadas y ensayadas como se establece en 5.6.3.

5.1.3 A menos que se especifique lo contrario, f'_{c} debe basarse en los resultados de ensayos realizados a los 28 días. (...)

5.2 DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO

5.2.1 La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:

(a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado (...).

(b) Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a las que pueda estar sometido el concreto (...)

(c) Se cumpla con los requisitos de los ensayos de resistencia (...)

(...)

5.6 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO

5.6.1 (...) Los ensayos de concreto fresco realizados en la obra, (...) debe ser realizado por técnicos calificados en ensayos de campo. Todos los ensayos de laboratorio deben ser realizados por técnicos de laboratorio calificados.

5.6.2 Frecuencia de los ensayos

"(...)"

5.6.2.1 Las muestras para los ensayos de resistencia de cada clase de concreto colocado cada día deben tomarse no menos de una vez al día, ni menos de una vez por cada 50 m³ de concreto. (...)

5.6.2.3 Un ensayo de resistencia debe ser el promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas confeccionadas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de f'_{c} .

"(...)"



A

- Contrato n.° 003-2019-GRA-SRP/G de 20 de noviembre de 2019, para la ejecución de la obra: "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n° 88033 José María Arguedas, Distrito de Chimbote, provincia del Santa - Ancash - saldo de obra - actualizado", que establece:

"CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

- Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para efectuar la supervisión de la obra "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n° 88033 José María Arguedas, distrito de Chimbote, provincia del Santa - Ancash - saldo de obra -actualizado"

"(...)

Procedimientos de control de la supervisión

3.4 el supervisor será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a las que el contratista las someterá una vez concluidas las estructuras.

(...)

3.6 el supervisor debe exigir al contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales y los concretos ejecutados por el contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En caso en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos siendo estos trabajos por cuenta del contratista, no correspondiéndole pago reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.

(...)

3.8 la supervisión de obra, efectuara sus propias pruebas y ensayos de control (estas pruebas podrán ser solicitadas por la jefatura de supervisión y liquidaciones y/o sub gerencia de infraestructura y medio ambiente de la sub región pacifico), las cuales deberán ser contrastadas con las realizadas con la contratista:

- *Ensayo de prueba de concreto*
- *Ensayo de pruebas de suelos*
- *Calidad del agua*

(...)"

c) Consecuencia:

Por lo expuesto, se advierte que los resultados obtenidos del ensayo de esclerometría a los muros de contención, señalan que la resistencia del concreto se encuentra por debajo de lo previsto en las especificaciones técnicas del expediente técnico; afectando la calidad de la obra, el cumplimiento contractual y posibilita que se efectúen gastos por trabajos que no garanticen la vida útil del proyecto.



A

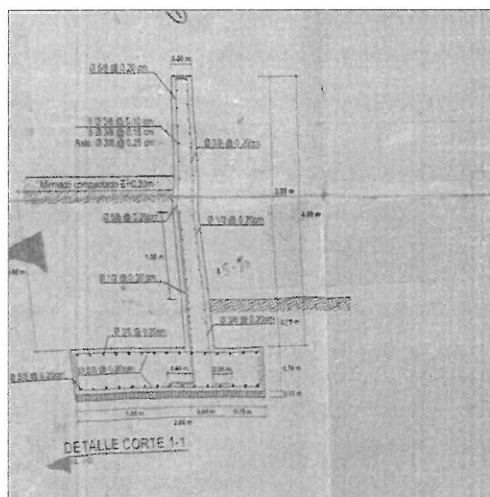
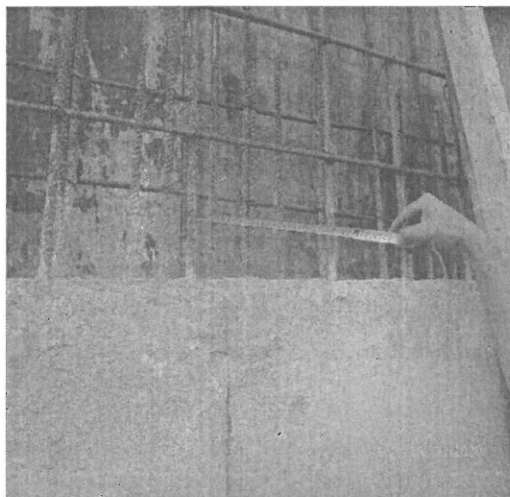
2. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO, EL CONTRATISTA NO HA CUMPLIDO CON LOS ESPACIAMIENTOS DE LOS REFUERZOS DE ACEROS VERTICALES Y EL RECUBRIMIENTO MÍNIMO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN ADVERSA QUE PODRÍA AFECTAR EL COMPORTAMIENTO DE LA ESTRUCTURA Y LA CALIDAD DEL ELEMENTO, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.

a) Condición:

El 23 de enero de 2020, la comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente se hizo presente en el AA.HH. San Pedro donde se viene ejecutando la obra "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n.º 88033 José María Arguedas, Distrito de Chimbote, provincia del Santa - Ancash - saldo de obra - actualizado", advirtiendo que en los muros de contención del cerco perimétrico, el espaciamiento de aceros verticales no se encuentran de acuerdo a lo indicado en los planos de la obra (20 cm.); toda vez que se tienen espaciamientos que varían entre 20 cm. a 30 cm.

Fotografías n.º 3 y n.º 4

Refuerzo de acero vertical cuyo espaciamiento es 30 cm; sin embargo según los planos el espaciamiento debe ser 20 cm.



Fuente: Acta de Inspección física de 23 de enero de 2020.

Elaborado por: Comisión a cargo de servicio de control concurrente.

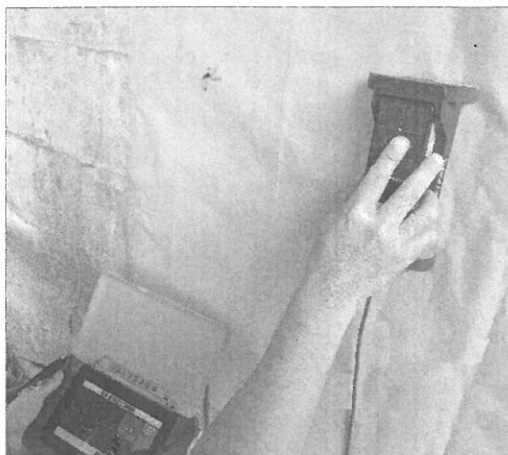
Para determinar el espaciamiento de aceros verticales, se realizó el ensayo de pacometría a los muros de contención del cerco perimétrico, mediante el uso del pacómetro. El Pacómetro o localizador de barras, nos permite obtener información de la estructura de concreto, pudiendo determinar con elevado índice de precisión, los espesores del recubrimiento, la determinación de los diámetros de las barras, claro que su eficiencia la obtiene para recubrimientos de 30 mm o menos.

Este ensayo no destructivo, permite determinar la cantidad y distribución del acero que se encuentra al interior de un muro o losa de concreto armado. De igual manera, se utiliza para verificar si el refuerzo de acero colocado al interior de la obra de concreto armado, es la correcta según el diseño establecido previamente (plano de diseño).

En la imagen siguiente, se puede observar el equipo de scanner de varillas de acero (pacómetro) empleado para determinar el espaciamiento de aceros verticales:

Fotografías n.º 5 y n.º 6

Vista del scanner de varillas de acero (pacómetro).



Fuente: Acta de Inspección física de 23 de enero de 2020.

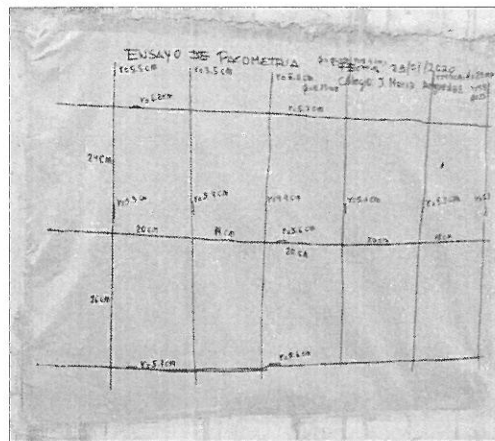
Elaborado por: Comisión a cargo de servicio de control concurrente.

Es así que, mediante el uso del pacómetro se verificó que el recubrimiento del acero de refuerzo varía desde 5.0 cm a hasta de 7.0 cm. aproximadamente. También se observó que dentro de las especificaciones técnicas y planos no se indican los valores de los recubrimientos, por lo que para este caso se tomará como referencia lo señalado en el capítulo 2 Materiales del Reglamento Nacional de Edificaciones, en el que se indica que para barras de diámetro menores a 5/8", el recubrimiento mínimo será 4 cm.

Lo anteriormente señalado se puede apreciar en las vistas fotográficas siguientes:

Fotografías n.º 7 y n.º 8

Ensayo de pacometría realizado al muro tipo 5, en el cual se verifico los recubrimientos, los cuales están por encima de los señalados en los planos.



Fuente: Acta de Inspección física de 23 de enero de 2020.

Elaborado por: Comisión a cargo de servicio de control concurrente.

b) Criterio:

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normas siguientes:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

CAPÍTULO IV: EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

"(...)"

- Bases Integradas Adjudicación Simplificada N°003-2019-GRA/SRP/CS primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n° 88033 - José María Arguedas, distrito de Chimbote provincia del Santa - Áncash - saldo de obra-actualizado" aprobada mediante: Resolución Gerencial Sub Regional N° 124-2019-REGION ANCASH-SRP/G, del 4 de Octubre de 2019.

"(...)

7 Alcance y descripción.

7.16 Responsabilidad de El Contratista.

"(...)

El Contratista tiene las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar en forma diligente y según normativa las partidas del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto. (...)

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

"(...)

Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1. Del capítulo III de la presente sección. (Anexo n.° 3).

"(...)"

- Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

- Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para efectuar la supervisión de la obra "ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n° 88033 José María Arguedas, distrito de Chimbote, provincia del Santa - Áncash - saldo de obra -actualizado"

"(...)

2.2 Alcances durante la ejecución de la obra:

2.2.2. Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico de la obra.

"(...)"

Reglamento de Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-



A

2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009, establece:

NORMA E.060

Capítulo 2: materiales

Artículo 7 - detalles del refuerzo

7.9. RECUBRIMIENTO PARA EL REFUERZO

7.9.1. CONCRETO VACIADO EN OBRA

(...)

Deberá proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo:

b) Concreto en contacto con el suelo o expuesto al ambiente:

- Barras de +5/8" o menores: 4 cm

c) Consecuencia

Por lo expuesto, se advierte que el contratista no viene cumpliendo con los espaciamientos de los refuerzos aceros verticales y el recubrimiento mínimo de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, afectando el comportamiento de la estructura y la calidad del elemento, poniendo en riesgo la vida útil del proyecto.

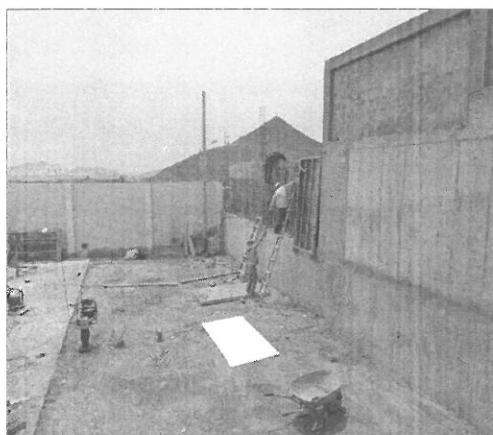
3. DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN, SE OBSERVARON PARTIDAS QUE AÚN NO SE HABÍAN CULMINADO; SIN EMBARGO DE LA REVISIÓN LA VALORIZACIÓN n.° 2 SE EVIDENCIÓ QUE EL SUPERVISOR DE OBRA HABRÍA DADO CONFORMIDAD A DICHAS PARTIDAS, SITUACIÓN ADVERSA QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA, PROBIIDAD, AFECTANDO ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD.

a) Condición:

El 23 de enero de 2020, la comisión de control del Órgano Regional de Control Institucional realizó la inspección a la obra "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n.° 88033 José María Arguedas, Distrito de Chimbote, provincia del Santa – Áncash – saldo de obra – actualizado", donde observó que la partida "01.05.01 Muros de Contención" no habría sido culminada, tal como se aprecia en las fotos n.°s 9 y 10.

Fotografías n.° 9 y n.° 10

En las imágenes se muestra la construcción del muro de contención que aun continua en ejecución, sin embargo, en la valorización correspondiente al mes de diciembre se contabiliza su ejecución al 100%.



Fuente: Acta de Inspección física de 23 de enero de 2020.

Elaborado por: Comisión a cargo de servicio de control concurrente.

De la revisión a la valorización n.º 2 entregada por la entidad a la comisión de control, se verificó que el contratista Consorcio Chimbote, mediante carta n.º 003-2019-ANAI-RO/CC de 30 de diciembre de 2019, remitió a la Ing. Yanina Lisbeth Otoyá Príncipe, supervisora de obra, la valorización n.º 02 correspondiente al mes de diciembre, en la cual valoriza las partidas "01.05.01 Muros de Contención" al 100%, las cuales en realizada no habían sido culminadas al 100%.

Al respecto, la Ing. Yanina Lisbeth Otoyá Príncipe, supervisora de obra, mediante carta n.º 006-2019-YLOP/SO de 30 de diciembre de 2019 comunicó que la partida "01.05.01 Muros de Contención" y todas las sub partidas que la componen han sido concluidas según el expediente técnico contractual y de acuerdo a las fechas estipuladas en el contrato, situación que no es concordante con lo ejecutado en obra, generando que se realice el pago por partidas no ejecutadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 6

Resumen de partidas valorizadas no ejecutadas correspondientes a la partida de áreas verdes

Partida	Descripción	Unidad	Metrado acumulado	Monto (S/.)	Saldo (S/.)
01.05	Concreto Armado				
01.05.01	Muros de Contención				
01.05.01.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muro de contención	M3	155.50	70 142.94	0.00
01.05.01.02	Encofrado y desencofrado para muro de contención	M2	443.90	27 459.65	0.00
01.05.01.03	Acero f'y=4200 kg/cm2 grado 60 para muro de contención	Kg	10 323.66	48 314.73	0.00

Fuente: Valorización de obra n.º 02.

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Concurrente.

b) Criterio:

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- Contrato n.º 003-2019-GRA-SRP/G de ejecución de la obra "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n° 88033 José María Arguedas, Distrito de Chimbote, provincia del santa – Áncash – saldo de obra – actualizado" de 20 de noviembre de 2018.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

"(...)

La entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles, en periodos de **valorización mensuales**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD O EL CONTRATISTA según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

(...)"

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra

y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico”.

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

c) Consecuencia:

Por lo expuesto, se advierte que durante la visita de inspección, se observaron partidas que aún no se habían culminado; sin embargo de la revisión la valorización n.º 2 se evidenció que el supervisor de obra habría dado conformidad a dichas partidas, poniendo en riesgo la transparencia y probidad, afectando económicamente a la entidad.

4. CONDICIONES INADECUADAS DE ALMACENAMIENTO DE LOS AGREGADOS GENERA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN Y DISMINUCIÓN DE SU DURABILIDAD, SITUACIÓN ADVERSA QUE AFECTARÍA LA CALIDAD DEL CONCRETO Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

Durante la inspección a la zona del patio principal, se identificó condiciones inadecuadas de almacenamiento de los agregados, advirtiéndose la presencia de materiales expuestos a las inclemencias de la naturaleza sin el adecuado almacenamiento, esto con la finalidad de prevenir su deterioro o la incorporación de materiales extraños, como gravas de diámetros mayores a lo máximo establecido en el expediente técnico, y en otros casos se encontraba mezclado con el agregado fino, afectando al momento de la preparación de concreto, la correcta dosificación y por ende poniendo en riesgo la calidad del concreto.

Lo anteriormente señalado se puede apreciar en las vistas fotográficas siguientes:

Fotografías n.º 11 y n.º 12

Vista del agregado grueso, donde se aprecia gravas de dimensiones superiores a lo establecido, además del agregado grueso y fino mezclado.



Fuente: Acta de Inspección física de 23 de enero de 2020.

Elaborado por: Comisión a cargo de servicio de control concurrente.

b) Criterio:

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- Reglamento de Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009, establece:

Norma E.060: Concreto Armado

CAPÍTULO 2: MATERIALES

Artículo 3 – Materiales

3.2. Agregados

(...)

3.2.4. Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.

3.2.9. La granulometría seleccionada para el agregado deberá permitir obtener la máxima densidad del concreto con una adecuada trabajabilidad en función de las condiciones de colocación de la mezcla.

(...)

- Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para efectuar la supervisión de la obra “ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n° 88033 José María Arguedas, distrito de Chimbote, provincia del Santa – Áncash – saldo de obra –actualizado”

2.2 Alcances durante la ejecución de la obra:

2.2.4. Controlar sistemáticamente la calidad y el correcto almacenamiento de los materiales e insumos a usarse tales como agregados, aceros, maderas. Pinturas, etc. A fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismo que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.

(...)

17. Otras penalidades

Se considera como otras penalidades los siguientes de acuerdo artículo 163° del reglamento de la ley n°30225 – ley de contrataciones del estado

Nº	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
6	Por día de incumplimiento correspondiente al ítem 2.2.4. del presente términos de referencia	01 UIT/DIA	Según informe del jefe de supervisión y liquidaciones

c) Consecuencia.

Por lo expuesto, las condiciones inadecuadas de almacenamiento de los agregados genera el riesgo de contaminación y disminución de su durabilidad, situación adversa que afectaría la calidad del concreto y la vida útil de la obra.

5. EL CONTRATISTA NO VIENE EJECUTANDO LA OBRA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE AVANCE ACTUALIZADO, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL; SITUACIÓN ADVERSA QUE PODRÍA GENERAR EL RETRASO DE LA PUESTA EN SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

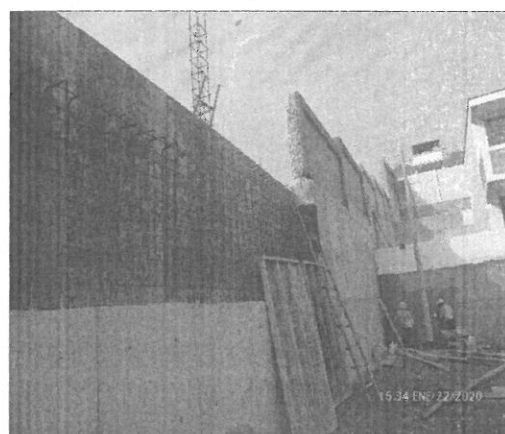
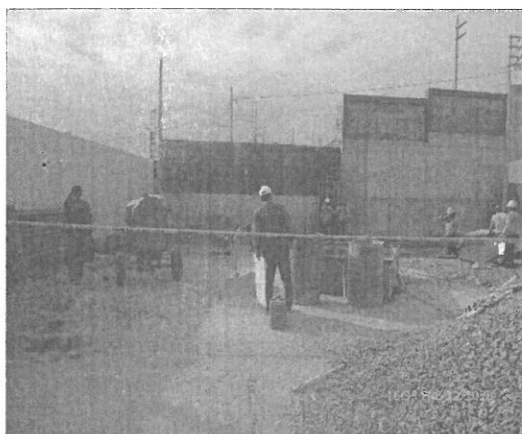
a) Condición:

Durante la visita a la obra realizada el día 23 de enero de 2020, se observó que el encofrado del muro de contención se encontraba en proceso de ejecución. Asimismo, se encontraba pendiente la ejecución de las partidas 01.06. Albañilería, 01.07. Revoques, enlucidos y molduras, 01.08. Pintura, 02.03.01. Veredas y losas, las cuales son partidas consecutivas y forman parte de la ruta crítica.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la situación descrita líneas arriba, se presume que si el contratista no logra ejecutar el 100,00% de la obra previsto en su calendario de avance de obra actualizado, se generaría un retraso en la ejecución de la obra, ocasionando incumplimiento del plazo contractual e incluso la posibilidad de no culminación de la obra en el plazo previsto, afectando a la población estudiantil e incurriendo de este modo en el incumplimiento del contrato de ejecución por responsabilidad del contratista; toda vez que el plazo contractual está previsto a culminar el 25 de enero del 2020.

Fotografías n.° 13 y n.° 14

Se encuentra pendiente la culminación del muro de contención y la construcción del muro de ladrillo así mismo como el pintado de ambos, adicionalmente el vaciado de piso del patio principal.



Fuente: Acta de Inspección física de 23 de enero de 2020.

Elaborado por: Comisión a cargo de servicio de control concurrente.

b) Criterio:

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

"203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente,

dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

(...)"

- **Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para efectuar la supervisión de la obra "ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n° 88033 José María Arguedas, distrito de Chimbote, provincia del Santa – Áncash – saldo de obra –actualizado"**

3. procedimientos de control de la supervisión

"(...)

3.9 la supervisión de obra, efectuara el control de la programación, de los calendarios de avance de obra y adquisición de materiales (...)

(...)

4.1. Es responsabilidad del supervisor controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al ejecutor de obra que adopte las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

(...)"

c) Consecuencia:

Por lo expuesto, se advierte que la entidad no ha cautelado el correcto cumplimiento del cronograma de ejecución de obra lo cual podría ocasionar el incumplimiento del plazo de ejecución contractual de 60 días calendarios, poniendo en riesgo la puesta en servicio de la institución educativa.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control al proceso de ejecución de la obra: "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n° 88033 José María Arguedas, distrito de Chimbote, provincia del Santa – Áncash – saldo de obra –actualizado", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas correspondientes al proceso de recepción de la obra: "Mejoramiento de canal de riego de la comunidad de Chacchan, distrito de Pariacoto, provincia de Huaraz - Ancash", debido al corto periodo en que se ha desarrollado el presente servicio de Control Concurrente.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.



A

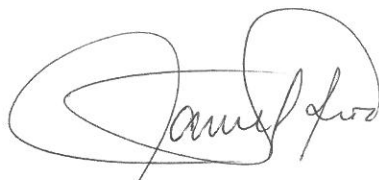
IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al proceso de ejecución de la obra: "Ampliación de los servicios de educación secundaria de la institución educativa n.º 88033 José María Arguedas, distrito de Chimbote, provincia del Santa - Ancash - saldo de obra - actualizado" se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de recepción de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 1: Valorización n.º 2, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Huaraz, 25 de Febrero de 2020



Ing. Daniel Enrique Ríos Padilla
Supervisor
Gobierno Regional de Ancash



Ing. Paul Villafane Espinoza.
Jefe de Comisión
Gobierno Regional de Ancash



Ing. Daniel Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash
Código CGR n.º 17476

APENDICE n.° 01

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. Durante la visita a la obra se efectuaron ensayos de esclerometría a los muros de contención del cerco perimétrico, cuyos resultados obtenidos señalan que la resistencia del concreto se encuentra por debajo de lo previsto en las especificaciones técnicas del expediente técnico; situación adversa que afectaría la calidad de la obra, el cumplimiento contractual y posibilita que se efectúen gastos por trabajos que no garanticen la vida útil del proyecto.

n.°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 001-2020/GOB.REG.ANCASH/ORCI de fecha 23 de enero de 2020, suscrita por los auditores del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, residente de obra, supervisor de obra y jefe de supervisión de la sub región Pacífico.

2. Durante la construcción del muro de contención del cerco perimétrico, el contratista no ha cumplido con los espaciamientos de los refuerzos de aceros verticales y el recubrimiento mínimo de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, situación adversa que podría afectar el comportamiento de la estructura y la calidad del elemento, poniendo en riesgo la vida útil del proyecto.

n.°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 001-2020/GOB.REG.ANCASH/ORCI de fecha 23 de enero de 2020, suscrita por los auditores del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, residente de obra, supervisor de obra y jefe de supervisión de la sub región Pacífico.

3. Durante la visita de inspección, se observaron partidas que aún no se habían culminado; sin embargo de la revisión la valorización n.° 2 se evidenció que el supervisor de obra habría dado conformidad a dichas partidas, situación adversa que pone en riesgo la transparencia, probidad, afectando económicamente a la entidad.

n.°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 001-2020/GOB.REG.ANCASH/ORCI de fecha 23 de enero de 2020, suscrita por los auditores del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, residente de obra, supervisor de obra y jefe de supervisión de la sub región Pacífico.

4. Condiciones inadecuadas de almacenamiento de los agregados genera el riesgo de contaminación y disminución de su durabilidad, situación adversa que afectaría la calidad del concreto y la vida útil de la obra.

n.°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 001-2020/GOB.REG.ANCASH/ORCI de fecha 23 de enero de 2020, suscrita por los auditores del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, residente de obra, supervisor de obra y jefe de supervisión de la sub región Pacífico.

5. El contratista no viene ejecutando el cronograma de avance de obra actualizado, poniendo en riesgo el cumplimiento del plazo de ejecución; situación adversa que podría generar el retraso de la puesta en servicio de la institución educativa.

n.°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 001-2020/GOB.REG.ANCASH/ORCI de fecha 23 de enero de 2020, suscrita por los auditores del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, residente de obra, supervisor de obra y jefe de supervisión de la sub región Pacífico.



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL
ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

ORCI

REG.DOC. 1370862

REG.EXP. 875915

Huaraz, 25 de febrero de 2020

OFICIO N° 212-2020/GOB.REG.ANCASH/ORCI

Señor
Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash
Presente.-



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 003-2020-OCI/5332-SCC

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.° 1: Ejecución de obra, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 003-2020-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Ing. DANIEL ENRIQUE RÍOS PADILLA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash
Código CGR N.° 17476

P.V.E.